

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los **BOLETINES OFICIALES** se han de mandar al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1888.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecho.

TELEFONO 2.931—APARTADO 320

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

Precio de suscripción

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 250 pesetas mensuales; fuera de ella, 350 al mes, 1050 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. **Particulares.** En esta capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecho.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil comro.

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación provincial, líneas o fracción...	0 50 pesetas
Idem judiciales o fracción	1 00
Idem oficiales id. id.	0 90
Idem particulares	1 50

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

PARTE OFICIAL

(Recibido a las 24.)

Ministro Gobernación a los Gobernadores civiles de todas las provincias.

Para que se sirva V. S. disponer se publique en la HOJA OFICIAL, le comunico lo siguiente:

De Marruecos.—Noticias oficiales.—Parte de guerra del 7 de mayo de 1922.

El Alto Comisario de España en Marruecos, desde el Zoc-el-Jemis, a las veintiuna horas de hoy, participa a este Ministerio lo siguiente:

«A las tres de la madrugada rompieron la marcha las fuerzas del General Manzano en dos columnas a las órdenes del General Marzo y Coronel Serrano, concentrándose en la posición Amaán, desde donde partieron con gran decisión y al amparo de la artillería sobre sus objetivos, siendo de señalar la acometividad de los escuadrones de Regulares de Tetuán y Ceuta y ametralladoras de Vitoria y Príncipe, que en vanguardia de sus columnas arrollaron al enemigo que se oponía a nuestro avance. También contribuyó muy eficazmente al éxito de

nuestro avance, el muy preciso bombardeo de nuestra aviación.

Se han ocupado posiciones de Morabito de Sidi-Abderramán y Selalem, y collado Haddad, retirándose nuestras fuerzas después de fortificar, en completa normalidad. El enemigo dejó en nuestro poder muertos y prisioneros y aunque ha resistido bastante, muy especialmente en los poblados de Selalen, refugio de la familia del Raisuni, lo ha hecho menos obstinadamente que en operaciones anteriores, no obstante de ser cada vez más importantes los objetivos alcanzados y más abrupto el terreno, por hallarnos ya en el Yebel Bu-Hazen. Nuestras bajas han sido las siguientes: Oficiales heridos: Regulares Tetuán, Teniente Fernando Herreros de Tejada, grave; Teniente Isidro Lorenzo, leve; Teniente Francisco Pena Villaluenga, leve; Alférez Juan Alcover, grave; Alférez Francisco Nieto Hernáiz, grave.—Caballería Vitoria: Teniente Luis García Sánchez, grave.—Total seis Oficiales europeos y un Oficial moro de Regulares de Tetuán, heridos.

Tropa europea: muertos, soldados de Zapadores Ceuta José Molina Montilla y José Sánchez; Sargento Bon. Lealtad, Blas Ayús; soldados Regimiento Caballería Príncipe, Vicente Caballero.—Total: cuatro muertos de tropas europeas.—Heridos Regulares Tetuán: Sargento Ignacio Vargas, leve; ídem, Juan Herrero Lórez, grave; Cabo Bartolomé Sánchez, grave; Zapadores Ceuta; Cabo José Castro Mendoza, leve; soldado Pedro Espinosa Navarro, grave; soldado Juan Echave Cincunen, leve.—Regimiento Mixto de Artillería de Ceuta: Cabo José Mateo Primo, leve;

soldado Antonio Soto Alvarez, leve; ídem Félix Lardier, leve; ídem Luis Flores Doria, leve; ídem Santiago Villacampa Pardiña, leve; ídem Victoriano Jiménez Portillo, grave.—Tercio Extranjero: Cabo Agapito Santamaria Expósito, menos grave; soldado Florentino Calla Puerto, grave; ídem Francisco Castro Fuentes, leve; ídem Félix Retuerto, leve; ídem Adolfo Ballenilla, leve; ídem Manuel Fernández Martínez, leve; ídem Mariano Bautista Martínez, leve.—Cazadores Segrebe: Cabo Ramiro Bravo Pérez, grave; soldado Pedro Falgueira, menos grave.—Batallón Lealtad: Sargento Anastasio Sandino Arribas, leve; Cabo Esteban Martín Díaz, leve; soldado José Nieto Gutiérrez, leve.—Regimiento de Ceuta: soldado Jesús García Martínez, leve; ídem Julio Martínez Robles, leve; ídem Andrés Gil Alvarez, leve; ídem Juan Muñoz Alvarez, leve; ídem Manuel Fernández Méndez, leve.—Compañía expedicionaria Intendencia. Cuarta comandancia: Constantino Gutiérrez Gutiérrez, menos grave.

Total heridos tropa europa, 30 indígenas muertos, cuatro indígenas heridos, 23. Total heridos, 60. Idem muertos, ocho. Total bajas, 68.

Las fuerzas del General Sanjurjo ocuparon aduares Haldadín y Ain-Faza

Las últimas noticias que recibo de la primera etapa unas 15 bajas, entre ellas muerto un Capitán de Intendencia y dos Oficiales de Regulares heridos. El enemigo no muy numeroso, pero bien situado entre piedras y trincheras de piedras, ha hostilizado el avance de la columna desde el principio.

En Alhucemas, la noche anterior y hoy transcurrió sin nove-

dad, sólo ligero fuego de fusil que contesta la plaza con ametralladoras. En Peñón transcurrió la noche sin novedad. Hoy a las trece hizo el enemigo ocho disparos de cañón que han causado desperfectos en la batería de San Miguel, sin novedad en el personal.

En Melilla sin novedad »

Las noticias de provincias no acusan novedad alguna.

ADVERTENCIA

Esta HOJA OFICIAL se publica por disposición del Gobierno, con objeto de evitar que la carencia de medios de publicidad, desde la mañana del domingo hasta la tarde del lunes, impuesta por las disposiciones que establecen el descanso dominical, origine la circulación de falsos rumores, inexactas noticias que puedan producir injustificadas alarmas en la opinión.

La presente HOJA se reparte gratis a los casinos, cafés, bares y establecimientos públicos análogos, rogándose a sus dueños o encargados la fijen en lugar visible para conocimiento del público.

(De la Hoja Oficial de hoy).

Gobierno Civil

Junta provincial de Primera enseñanza de Madrid.

ANUNCIO

Se encuentra vacante el cargo de Habilitado de los Maestros del partido judicial de Navalcarnero, por renuncia del que lo desempeñaba, y esta Presidencia ha acordado convocar a los Maestros y Maestras de las Escuelas nacionales de los pueblos que comprende dicho partido judicial, que sean

perceptores de haberes en nómina para que se reúnan en la Sala Consistorial del pueblo de Navalcarnero, cabeza del partido de su nombre, el primer domingo siguiente a los quince días transcurridos desde la inserción de este anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL*, y hora de las once de su mañana, y procedan a la elección de Habilitado propietario y a la de sustituto con arreglo a lo que dispone el vigente Reglamento de Habilitaciones de 30 de abril de 1902, teniendo en cuenta las prevenciones siguientes:

1.º La elección se verificará ante el Alcalde y Junta local de Navalcarnero.

Terminada la votación se procederá al escrutinio, proclamando Habilitado al que tenga mayoría de votos, y en caso de empate y en igualdad de circunstancias, al que ofrezca mayores garantías.

Verificada la elección del Habilitado se levantará acta de la misma por el Secretario del Ayuntamiento y Junta local, visada por el Alcalde y se remitirá con todos los antecedentes originales y con las reclamaciones que hubiere debidamente informadas, a esta Junta provincial de Primera enseñanza, la cual procederá al nombramiento de Habilitado y al de su sustituto.

2.º Podrán tomar parte en la elección todos los Maestros y Maestras presentes perceptores de haberes en nómina y los ausentes que, siéndolo también, envíen al efecto a cualquiera de los presentes para votar en su lugar un oficio debidamente autorizado designando sus candidatos.

La elección se hará por medio de papeletas, a la que se unirán los oficios de los ausentes y estos últimos documentos estarán visados por los Alcaldes de los pueblos de las respectivas residencias de los votantes. Si los electores ausentes autorizasen a otro Maestro para votar por ellos, el autorizado entregará tantas papeletas de votación, más la suya, cuantas sean las autorizaciones recibidas, siempre que estas autorizaciones se hallen diligenciadas en la forma antedicha.

Si los electores ausentes no autorizasen a Maestro alguno y envíen directamente su sufragio al Alcalde del pueblo, cabeza del partido judicial, Presidente de la mesa, lo harán mediante comunicación en la que expresarán su voto y estas comunicaciones se tendrán en cuenta para el escrutinio uniéndose al acta respectiva.

3.º El cargo de Habilitado podrá desempeñarlo los Maestros en activo servicio, los jubilados o cualquier persona de responsabilidad, pudiendo también representar a la vez otros partidos judiciales siempre que sean de esta misma provincia.

4.º Todos los que aspiren al cargo de Habilitado deberán presentar con su candidatura un sustituto encargado de reemplazarle sólo en casos de ausencias justificadas, de enfermedad probada o de fallecimiento.

5.º Si el elegido fuese Maestro en activo servicio, deberá entregar en la Caja de Depósitos, bien en metálico o en valores del Estado y a disposición del Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, una fianza equivalente al 10 por 100 del importe líquido de la nómina mensual que haya de percibir, obligándose a sostener un Maestro auxiliar que le sustituya en sus ausencias de la Escuela.

6.º Si fuese un Maestro jubilado se le exigirá la misma fianza, y siendo persona extraña al Magisterio, la fianza será igual al 50 por 100 de una mensualidad. Estas fianzas quedarán afectas a las responsabilidades que resulten de las gestiones de los Habilitados.

7.º El premio de Habilitación no podrá exceder en ningún caso del uno y medio por ciento de la cantidad líquida que hayan de percibir los Maestros por todos conceptos y se les descontará al hacer el pago de sus haberes.

Para conocimiento de los aspirantes y de los Maestros y a los efectos de lo dispuesto en el art. 7.º del citado Reglamento de Habilitaciones, se hace constar que, tomando por base las nóminas corrientes de las respectivas consignaciones, diurna y de adultos, el importe de la nómina mensual del partido de Navalcarnero asciende a la suma de 8.000 pesetas, unidas las partidas correspondientes a las clases diurna y de adultos.

Lo que para conocimiento del señor Alcalde de Navalcarnero y Junta local de Primera enseñanza de la misma población de los Maestros del mencionado partido judicial y de los aspirantes a la Habilitación respectiva, se hace público por el presente anuncio. Madrid, 25 de abril de 1922.

El Gobernador Presidente de la Junta, Eloy Bullón.—El Jefe de la Sección, Rafael López Mora.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

En el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista, de esta Corte, y mi Secretaría, se siguen autos a instancia de D. Federico Inzenga Griñan con D. Amalio de Rueda y Gumiel, sobre procedimiento judicial sumario de la ley Hipotecaria contra una casa en construcción situada en esta Capital, en la calle de Río Rosas, con fechora sobre la misma; en cuyos autos, a pedimento de la parte actora, ha recaído la providencia que copiada a la letra es del tenor siguiente:

Providencia

Juez, Sr. Díaz Cañabate.—Madrid, veinticinco de febrero de mil novecientos veintidós.—Por presentado el anterior escrito con el mandamiento cumplimentado que le acompaña, los cuales se unan a los autos de su razón; y como se pide hágase saber la

existencia de este procedimiento por medio de notificación del presente proveído a Benigno Bueno y Gaitán, doña Gabina Barrial Alonso, D. Mateo Azpeitia y Esteban, doña Josefa Martínez e Iranco, D. Julián Rodríguez y García Noriega, doña María Cadalso y García y D. Manuel Guijarro Moreno, para que puedan, si les convinieren, intervenir en la subasta de la casa en construcción, sita en la calle de Ríos Rosas, de esta Corte, de que en estos autos se trata, o satisfacer antes del remate el importe del crédito de veinte mil pesetas de principal, intereses legales y costas por que fué hipotecada a favor de D. Federico Inzenga Griñan por D. Amalio de Rueda y Gumiel.—Lomanda y firma S. S. doy fe.—Díaz Cañabate.—Ante mí: L. Felipe de Sande.

Y mediante a ignorarse el domicilio y actual paradero de doña Josefa Martínez Iranco, se notifica a esta señora el proveído que queda transcrito por medio de la presente cédula que ha de fijarse en la tabla de anuncios del Juzgado e insertarse en los periódicos oficiales, parándole aquélla el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, a cuatro de mayo de mil novecientos veintidós.—El Secretario, Lodo. Felipe de Sande.

Es copia,
Lodo. Felipe de Sande.
(A.—360)

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Esta Dirección general ha dispuesto, que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, número 15, se verifiquen los pagos que a continuación se indican y que se entreguen los valores siguientes:

Días 8, 9, 11, 12 y 13.

Pago de créditos de Ultramar reconocidos por los Ministerios de Guerra, Marina y esta Dirección general, a los presentadores en Madrid, y por giro postal a los demás de facturas del turno preferente con arreglo al Real decreto de 28 de octubre de 1915 y las del turno corriente que se consignan en las relaciones que se insertan en la *Gaceta de Madrid*.

Entrega de hojas de cupones de 1900, correspondientes a títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, hasta el número 8.921.

Idem de títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 30 de diciembre de 1908, por canje de otros de igual renta, emisión de 31 de julio de 1900, hasta el número 27.357.

Pago de carpetas de conversión de títulos de la Deuda exterior, con arreglo a la Ley y Real decreto de 17 de mayo, 9 de agosto de 1898 y Real decreto de 30 de marzo de 1912, hasta el número 34.761 de la Dirección y 34.697 del Registro de la Agencia de París.

Entrega de hojas de cupones de la

Deuda interior al 4 por 100, emisión de títulos de 1917, facturas presentadas y corrientes.

Pago de títulos de la Deuda exterior presentados para la agregación de sus respectivas hojas de cupones, con arreglo a la Real orden de 18 de agosto de 1898, hasta el núm. 3.045.

Idem de residuos procedentes de las Deudas coloniales y amortizable al 4 por 100, con arreglo a Ley de 27 de marzo de 1900, hasta el núm. 3.417.

Idem de conversión de residuos de la Deuda al 4 por 100 interior, hasta el núm. 1.038.

Canje de carpetas provisionales al 5 por 100 amortizable, por sus títulos definitivos, con arreglo a la Real orden de 14 de octubre de 1901, hasta el núm. 11.140.

Idem de id. id. de la emisión de 1917, por sus títulos definitivos, hasta el núm. 3.757.

Idem de títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100, por otros de igual renta, con cupón del 41 al 80, hasta el núm. 1.225.

Idem de carpetas de la Deuda interior al 4 por 100, emisión de 1919, por sus títulos definitivos los días 12 y 13, facturas corrientes, hasta el número 1.578 de la serie C. y hasta el núm. 4.676 de las demás series.

Entrega de los nuevos títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 22 de agosto de 1919, correspondientes a las facturas de canje de los de la emisión de 1908, señalados los días 12 y 13, hasta la factura núm. 23.029.

Idem de los nuevos títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, emisiones de 1900, 1902 y 1906, por los de la emisión de 1920, los días 12 y 13, hasta la factura núm. 6.735.

Idem de títulos del 4 por 100, emisión de 1900, procedentes de conversión de otros de igual renta de las emisiones de 1892, 1898 y 1899, facturas presentadas y corrientes, hasta el núm. 13.794.

Idem de carpetas provisionales representativas de títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100, para su canje por sus títulos definitivos de la misma renta, hasta el núm. 1.494.

Pago de títulos de la Deuda al 4 por 100 interior, emisión de 31 de julio de 1900, por conversión de otros de igual renta, con arreglo a la Real orden de 14 de octubre de 1901, hasta el núm. 3.689.

Inscripciones presentadas en esta Dirección para su canje y comprendidas, hasta el número 17.800.

Reembolso de acciones de Obras públicas y carreteras de 20, 34 y 55 millones de reales, facturas presentadas y corrientes no incursas en prescripción.

Pago de intereses de inscripciones del semestre de julio de 1883 y anteriores no incursas en prescripción.

Idem de intereses de carpetas de toda clase de Deudas del semestre de julio de 1883 y anteriores a julio de 1874, reembolso de títulos de 1/2 por

100 amortizados en todos los sorteos, facturas presentadas y corrientes no incurso en prescripción.

Las facturas existentes en Caja por conversión del 3 y 4 por 100 interior y exterior no incurso en prescripción.

Entrega de valores depositados en arca de tres llaves procedentes de conversiones, creaciones, renovaciones y canjes.

Nota: Los apoderados que cobren créditos de Ultramar deben presentar las fes de vida de los poderdantes en el Negociado de asuntos de Ultramar en la forma que previene la Real orden de 11 de abril de 1913.

Madrid, 6 de mayo de 1922.

El Director general.
Arturo Forcat.

Ayuntamiento de Madrid

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento y la Junta municipal durante el pasado mes de febrero, aprobado en sesión de 10 del corriente.

(Continuación)

Conceder licencia para establecer una carbonería en la casa número 11 de la calle de Beire.

Conceder licencia para apertura de un teatro denominado Rey Alfonso en la calle de Nicolás María Rivero, 9.

Conceder licencia para construir un depósito de arena en la estación de tranvías de los Cuatro Caminos.

Comunicar al Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital, de conformidad con lo informado por los señores Letrados consistoriales, que el Ayuntamiento se muestra parte en el sumario que instruye dicho Juzgado contra el propietario de la casa número 1 de la calle del Sombrerete, por supuesta desobediencia, motivada por haber ejecutado dicho particular obras de consolidación en la parte ruinosa de la finca; dándose, al efecto, las órdenes oportunas al Sr. Procurador consistorial.

Conceder licencia para construir una finca en la calle del General Orás, 1.

Conceder licencia para ejecutar obras de ampliación en la finca número 19 de la calle de Torrijos, con vuelta a la de Ayala.

Conceder licencia para aumentar un piso al hotel en construcción, sito en la calle del Príncipe de Vergara, 13.

Conceder licencia para construir un muro de cerramiento en un solar situado en la calle de Lagasca, con vuelta a las de María de Molina y López de Hoyos.

Autorizar a la Dirección de Vías públicas para que, con cargo al crédito consignado para el desmonte de la calle de Donoso Cortés, construya una rampa que haga posible el acceso al interior del solar núm. 1 provisional de la referida calle, el cual, a consecuencia de las obras de desmonte realizadas en dicha vía, queda a unos tres metros de altura sobre la rasante de

la calle, advirtiendo al propietario que la conservación de dicha rampa será de su incumbencia y que el Ayuntamiento no responde de los perjuicios que en el porvenir pudieran seguirse a las construcciones existentes en el expresado solar por efecto de las obras de apertura de la calle y ejecución de la rampa.

Dar de baja en el pago del recargo extraordinario del 4 por 100 a las fincas del Ensanche que han satisfecho dicho recargo durante el plazo de veinticinco años que dispone el artículo 13 de la Ley y comunicar este acuerdo a la Administración de Contribuciones para que surta los efectos correspondientes.

Tomar en consideración y pasar a la Comisión respectiva una proposición interesando se acuerde la modificación del art. 76 del Reglamento de Tracción urbana en el sentido de que el primer límite para los servicios de coches de plaza se extienda hasta el paseo de Ronda en la zona comprendida entre el Hipódromo y la calle del Límite; y, por lo que se refiere al resto de Madrid, puesto que no tiene un paseo de cintura, que se estudie por los técnicos una modificación del límite primero.

Aprobar una moción de la Alcaldía Presidencia en la que propone se acuerde que, en lo sucesivo, no puedan en modo alguno los Arquitectos del Ayuntamiento desempeñar sus funciones facultativas al servicio de los Cementerios de las Sacramentales.

No admitir al Sr. Concejal, D. Gregorio Simeón Palomero, la dimisión del cargo de Teniente de Alcalde del distrito del Hospicio.

Autorizar a la Alcaldía Presidencia para adoptar, respecto de la Compañía del Metropolitano Alfonso XIII, todas las medidas y acciones legales que impongan las circunstancias en defensa de los intereses y derechos del Municipio, llegando, si preciso fuera, a juicio de la misma, a la interposición del interdicto posesorio y a la suspensión de las obras del referido ferrocarril Metropolitano.

Ordinaria del 17

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó pasar a la Comisión respectiva una moción de la Alcaldía Presidencia proponiendo que el artículo 22 del Reglamento de la Guardia de Policía urbana, sea reformado en el sentido de que el párrafo primero del mencionado artículo quede redactado en la siguiente forma:

Art. 22 La edad máxima para la permanencia en el Cuerpo, será la siguiente:

«Los Jefes e Inspectores hasta los sesenta y cinco años y los guardias hasta los sesenta.

Quedar enterado de la lista de asuntos pendientes de despacho de las Comisiones en 11 del actual, y dejarla a disposición de los señores Concejales.

Interponer recurso de alzada ante el Tribunal gubernativo del Ministe-

rio de Hacienda contra acuerdo de la Delegación trasladado por la Administración de Propiedades e Impuestos, por el que, resolviendo la reclamación formulada por D. Juan de la Cierva y Peñafiel, por sí y en nombre de doña Paula Gorostiza y Gorostiza y de su esposo D. Inocencio Careaga y Escobar contra la aplicación del arbitrio sobre incremento del valor del terreno, por compra de un solar con fachada a la calle de Alfonso XII, 30, se declara que procede estimar la reclamación formulada y acordar que el arbitrio sobre el incremento de valor del suelo, no puede exigirse sino con arreglo a la Ordenanza aprobada por Real orden de 22 de junio de 1920, y con efectividad desde la aprobación del presupuesto municipal para el ejercicio de 1920-21.

Interponer recurso de alzada ante el Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda contra acuerdo de la Delegación trasladado en comunicación de la Administración de Propiedades e Impuestos, por el que se estima la reclamación formulada por D. Cecilio Gómez Rodríguez contra acuerdo del Ayuntamiento sobre aplicación del Real decreto de 13 de marzo de 1919, en la compra de la casa núm. 11 duplicado moderno de la calle de Ventura Rodríguez, declarando que el arbitrio sobre el incremento de valor del suelo, no puede exigirse sino con arreglo a la Ordenanza aprobada por Real orden de 22 de junio de 1920, y con efectividad desde la aprobación del presupuesto municipal para el ejercicio de 1920-21.

Quedar enterado y pasar a la Comisión respectiva una providencia del Excmo. Sr. Gobernador civil autorizando al Ayuntamiento para llevar a efecto la transferencia de crédito de 35.770 pesetas del capítulo de Imprevistos del vigente presupuesto, al artículo 11 del capítulo I, para satisfacer los jornales correspondientes a 18 plazas de jornaleros acogidos a la Base 6.ª del presupuesto 1919-20.

Pasar a la Comisión respectiva una comunicación del Excmo. Sr. Gobernador civil, con la que remite copia del fallo del Tribunal provincial de lo contencioso, recaído en el recurso interpuesto por D. Mignel de Mora Requejo y D. Antonio Puig Ruiz de Velasco contra providencia del Excmo. Sr. Gobernador civil referente a nombramiento de temporeros del Ayuntamiento, en cuyo fallo se estima en parte la demanda formulada por los dos citados recurrentes, declarando a éstos con derecho a ser colocados como escribientes temporeros del Ayuntamiento, con preferencia a los nombramientos hechos con posterioridad a la fecha de las oposiciones y absolviendo a la Administración de las demás pretensiones contenidas en la demanda; y, asimismo, remite copia del fallo del Tribunal Supremo revocando la anterior sentencia y declarando en su lugar la incompetencia de la jurisdicción contencioso administrativa, para conocer

la demanda formulada contra la citada providencia gubernativa.

Conceder licencia a D. Diego Méndez para verificar obras de ampliación en la finca núm. 2 de la calle de Eraso, Extrarradio.

Conceder licencia para sustituir la terraza de la casa núm. 66 de la calle de Alcalá.

Reconocer e incluir en el presupuesto próximo, a favor del contratista del servicio de transportes de Vías públicas del Interior y Extrarradio, un crédito de 3.948 pesetas, a que desde el 16 de abril de 1920 a 31 de marzo de 1922, ascienden la diferencia de 163 pesetas, que viene percibiendo de menos mensualmente, toda vez que siendo 3.543 pesetas la cantidad mensual que el Municipio viene obligado a abonarle por dicho servicio en lo referente al entretenimiento y limpieza de las vías públicas, solamente ha percibido hasta la fecha 3.375 pesetas cada mes, cantidad equivalente a la dozava parte de la consignación fijada para esta atenuación en los presupuestos; y que se aumente en el mismo presupuesto en 2.016 pesetas la cantidad a abonar por este concepto para dar exacto cumplimiento al contrato de referencia, que vencerá en 31 de marzo de 1923.

Conceder licencia para ejecutar obras de reforma en la casa núm. 46 de la calle de la Princesa.

Conceder licencia para construir talleres y garage en el interior del solar núm. 33 de la calle de Galileo.

Adoptar los acuerdos que a continuación se expresan para la provisión de una plaza de Jefe de Administración de tercera clase, vacante por fallecimiento.

Ascender a dicha plaza, con el haber de anual de 10.000 pesetas, al que ocupa el primer lugar en la escala de Jefes de Negociado de primera, D. Luis Millán Arenas; a esta vacante, con 8.000, al primero de los de igual clase que hoy percibe el de 7.000 pesetas, D. Lucas García Maroto; a Jefe de primera, con el mismo haber de 7.000 pesetas, que hoy disfruta, el primero de los de segunda, D. Emilio Fernández Cano; entendiéndose los efectos de este acuerdo desde 21 de enero último, fecha siguiente al del fallecimiento del causante y quedando sin proveer, para mejor estudio, las sucesivas propuestas.

Conceder la excedencia al Oficial tercero de Administración, D. José María Sáenz Santamaría, con sujeción a las reglas establecidas en el acuerdo municipal de 8 de abril de 1910.

Amortizar la plaza de Jefe de Negociado de segunda clase, vacante por fallecimiento de D. Juan Fernández Jiménez, por ser la segunda que se produce en el actual ejercicio, en cumplimiento a lo que dispone la Base 9.ª del presupuesto vigente.

Aprobar los nuevos pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas formados para contratar, mediante subasta, el suministro de varios efectos necesarios a la Impren-



ta municipal, desde la fecha de adjudicación hasta el 31 de marzo de 1924, por haber sido declaradas desiertas las seis anteriormente celebradas, calculándose el importe anual del suministro, al solo efecto de constitución de fianza, en 10.000 pesetas.

Otorgar a la Empresa concesionaria del Teatro Español la autorización solicitada para que actúe en dicho Coliseo la Compañía que dirige la actriz doña María Gámez, durante la próxima temporada de primavera, que terminará el domingo de Ramos, conforme establece la Base 2.ª del vigente contrato de arriendo.

Asignar al Oficial primero de Administración, jubilado por edad en 23 de diciembre último, D. Nicolás Alonso Montero, el haber pasivo de 2.500 pesetas anuales, 50 por 100 de 5.000 pesetas, que le sirven de regulador por los veintitrés años, diez meses y diez días que cuenta de servicios, cuyo haber le será acreditado con arreglo al acuerdo de 31 de diciembre de 1920, desde el día de su cese en el servicio activo.

Declarar exenta de todo impuesto municipal la muestra de la Ambulancia tercera de la Cruz Roja, colocata en la fachada de la casa número 23 de la calle de las Infantas, indicando las especialidades facultativas y horas de las consultas de su Policlínica, teniendo en cuenta el carácter de dicha Institución.

Reconocer a efectos pasivos al maquinista del servicio contra Incendios D. Gregorio Alaraz, el tiempo de servicios que, a virtud de reglamentario concurso, prestó como maquinista en el ramo de Limpiezas, y que indebidamente figuró como jornalero, o sea desde el 31 de diciembre de 1910, en que tomó posesión, hasta el 1.º de abril de 1919, fecha de su nombramiento de plantilla, y en cuya situación continuó hasta el 12 de diciembre de 1919, en que fué nombrado maquinista segundo del servicio contra Incendios, también mediante concurso.

Conceder licencia para instalar un café de los llamados *tupi* en la casa núm. 4 de la plaza de la Moncloa.

Desear el dictamen proponiendo la concesión de licencia para establecer una casquería en el paseo de las Delicias, 2.

Conceder licencia para establecer una carbonería en la casa núm. 31 de la calle de Gaztambide, con vuelta a la de Fernando el Católico.

Conceder licencias para establecer una fábrica de jabón e instalar un electromotor de medio caballo en la casa núm. 16 de la calle del Cardenal Cisneros.

Conceder licencias para establecer un taller de broncoista e instalar un electromotor de un caballo y medio en la casa núm. 21 de la calle de Esquilache.

(Concluirá)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Secretaría

El Ayuntamiento de este Real Sitio saca a subasta pública la adjudicación del contrato del servicio de sillas en los paseos públicos, cuyo acto tendrá lugar el día veintitrés de mayo, a las doce de su mañana, en la Casa Consistorial de este muy ilustre Ayuntamiento.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición del público en esta Secretaría.

San Lorenzo del Escorial, cuatro de mayo de mil novecientos veintidós.

Bernabé Palacios Gutiérrez.
(A.—361)

Acordado por el Ayuntamiento la enajenación en subasta pública de unas parcelas sitas en la carretera de Guadarrama, en cumplimiento de lo que dispone el artículo quinto de la regla décima de la Real orden de la Presidencia de diez y nueve de junio de mil novecientos uno, se anuncia al público por término de diez días para oír reclamaciones, haciendo saber que el expediente para solicitar la autorización superior se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento a fin de que pueda ser examinado.

San Lorenzo del Escorial, cuatro de mayo de mil novecientos veintidós.

Bernabé Palacios Gutiérrez.
(A.—362)

GETAFE

Extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento y Junta municipal en el mes de marzo último a los efectos de su publicación en el *BOLETÍN OFICIAL* y tablilla de anuncios en cumplimiento a lo dispuesto en la ley Municipal y Reglamento del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento.

Día 3.

En este día no se celebró sesión por no haber asuntos urgentes de que tratar.

Día 10.

En este día no se celebró sesión por no haber asistido número suficiente de señores Concejales.

Día 12.—Segunda citación.

Fué aprobada el acta de la anterior.

Policía urbana.—No habiendo tenido pestor el concurso celebrado para la limpieza de la población durante el próximo año económico, se acordó dejar pendiente este asunto para otra sesión.

Sesiones.—Fué aprobado el extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento y Junta municipal en el mes de febrero último a los efectos de su publicación.

Contabilidad.—Se acordó la distribución de fondos en el mes actual.

Semana Santa.—Que se celebre la Semana Santa según la costumbre establecida en años anteriores, subvencionando los gastos que motive con la cantidad de 350 pesetas.

Arbolado.—Desierta la subasta intentada para la adjudicación de la leña gruesa procedente del arbolado público, se acordó dejarlo pendiente con el fin de aportar antecedentes.

Consumos.—A instancia de la dependencia del Ramo de consumos se dispuso elevar los sueldos del Interventor y del Cabo del impuesto en 75 céntimos diarios a cada uno y en 50 céntimos de peseta a los dependientes del resguardo.

Pagos.—Se acuerdan varios pagos del capítulo de Imprevistos por no tener consignación presupuestada.

Secretaría.—Se acordó gratificar con la cantidad de 100 pesetas al escribiente meritorio D. Pedro Vara, con cargo al capítulo I, artículo 6.º

En este estado y a propuesta del Concejil D. Ignacio Butragueño, atendiendo a los méritos y circunstancias que concurren en el R. P. Felipe Estévez y Franco de Souza, y deseando el Ayuntamiento darle una señalada prueba del afecto sincero en que es tenido en la población por los motivos expresados en Junta municipal celebrada el día 29 de mayo del año último, por unanimidad se acordó dar a la calle de Olivares el nombre de calle del R. P. Felipe Estévez con el fin de perpetuar su memoria en las generaciones venideras.

Día 17.

En este día no se celebró sesión por falta de asistencia de Sres. Concejales.

Día 19.—Segunda citación.

Aprobada el acta de la anterior.

Policía urbana.—Que se celebre nuevo concurso para la limpieza de la población el día 26 de marzo, a las once y media de la mañana, con las modificaciones consignadas en el pliego de condiciones.

Arbolado.—Desierta la subasta de la leña gruesa el día 3 del actual, se acordó ofrecerla a D. Ricardo Martínez, contratada por peso, a razón de 0'58 pesetas la arropa.

Pesos y medidas.—Dada cuenta de la subasta de pesas y medidas para el año económico 1922-1923, celebrada el día 12 del actual, la Corporación acordó desestimar la protesta formulada por el proponente D. Mariano Hurtado, adjudicando definitivamente el servicio a D. Jenaro de la Cruz, por la cantidad de 10 110'60 pesetas, bajo la garantía y fianza de D. Miguel de Francisco, que tiene aceptada en el acto de la subasta, notificándose este acuerdo a los interesados y trasladándole a D. Mariano Hurtado con las prevenciones legales.

Puestos públicos.—Se acordó celebrar una tercera subasta para la adjudicación del arbitrio sobre puestos públicos y en ambulancia, con las modificaciones en el pliego de condiciones que se consignan en el acuerdo.

Aguas.—Como continuación al acuerdo tomado en la sesión del día 15 de enero del presente año, se acordó proceder a la instalación de la maquinaria necesaria, en el pozo, con el fin de dotar de aguas a la población.

Día 24.

No se celebró por falta de asistencia.

Día 26.—Segunda citación.

Aprobada el acta de la anterior.

Cbras.—Que se levante una pared caída en el edificio llamado tahona.

Consumos.—Que por el Administrador del Impuesto de Consumos se practiquen las más activas diligencias a conseguir la realización de los descubiertos antes de proceder al nombramiento de Comisionado que lo realice por la vía de apremio.

Policía urbana.—En este estado se retira el Alcalde por tratarse de asunto que le interesa, y dada cuenta de un escrito suyo solicitando alineación en varios solares suyos, se acordó pase a informe de la Comisión.

JUNTA MUNICIPAL

Día 25.

En esta sesión se procedió al nombramiento de Médico titular por defunción del que la desempeñaba don Valentín González Ortiz, y previa lectura de los expedientes presentados y entablada amplia discusión por diferentes motivos relacionados con este nombramiento, fué nombrado Médico titular del distrito de la Magdalena, de esta villa, en segunda votación secreta D. Manuel Zalba y Modet, por once votos contra nueve que obtuvo D. José Sánchez Morate y Martino y uno D. Emilio Renán Rodríguez, acto continuo fueron estipuladas las condiciones con arreglo a las que ha de contratarse el servicio Médico para la Beneficencia.

Juzgado de primera instancia.—Dada lectura de dos comunicaciones; una del Gobierno civil de provincia y otra de la Presidencia de la Audiencia territorial de Madrid interesando informe respecto a la elevación a la categoría de término del Juzgado de primera instancia de este partido, se acordó la conveniencia y aun la necesidad de la elevación solicitada en atención al crecimiento de población, en relación con la agricultura, industria, comercio, establecimientos públicos, población flotante, Autoridades y funcionarios; por todo lo que se autoriza al Sr. Presidente para que en nombre y representación de esta Junta redacte y eleve a ambas autoridades referidas el informe pedido en el sentido expuesto.

Getafe, 9 de abril de 1922.

V.º B.º

El Alcalde,
Juan Gómez.

El Secretario,
Felipe de Francisco.

Diligencia.—El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 10 del corriente mes.

Getafe, 12 de abril de 1922.

Felipe de Francisco.

(Núm. 1.202)